"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096-2018-MPH

Huaral, 13 de Abril de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29727 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05215 de fecha 08 de Marzo de 2018, doña ESMERALDA VALDEZ MOYA DE FLORES solicitan se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial contraído en la Municipalidad Distrital de Chancay.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias establece: que el alcalde o notario que recibe la solicitud a que se refiere los Artículos 5° de la Ley y 5 y 6 de dicho reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley. De no reunir la solicitud de separación Convencional y Divorcio Ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la Ley y 5 y 6 de dicho reglamento no continuará el procedimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 0376-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que con fecha 23 de Marzo de 2018, comunicó a la solicitante mediante Carta N° 004-2018-MPH/GAJ/OPNCSCU, que el expediente no cuenta con los requisitos exigidos mediante Ley N° 29227 y su reglamento, señalándole las observaciones advertidas a fin de subsanarlas en el plazo de 02 días, situación que no se ha realizado. Por ello, y de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29227 y a efectos de no continuar con el procedimiento, recomienda se declare mediante acto resolutivo Inadmisible y se disponga el Archivamiento definitivo del presente Procedimiento No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges JHONY RICHARD FLORES RAFAEL y doña ESMERALDA VALDEZ MOYA DE FLORES.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EN CONSECUENCIA DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud presentada por don **JHONY RICHARD FLORES RAFAEL y doña ESMERALDA VALDEZ MOYA DE FLORES;** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los solicitantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral